

Avda. Bolivia 5.150 - 4.400 SALTA T.E. (0387) 4255420 - FAX (54-0387) 4255351 REPUBLICA ARGENTINA e-mail: unsaing@unsa.edu.ar

SALTA, 1 8 JUN 2015

1200185

Expediente Nº 14.495/14

VISTO la Resolución Nº 003-HCD-2015, mediante la cual se autoriza la convocatoria a Concurso Público para cubrir dos cargos de Auxiliar Docente de Primera Categoría Reglar, con Dedicación Simple, en la asignatura "Sistemas de Representación" de los planes de estudio vigentes de las carreras de Ingeniería de esta Facultad, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución FI Nº 112-D-2015, de fecha 13 de abril del corriente, se acepta la inscripción el citado Concurso de cinco (5) aspirantes, entre los cuales se encuentra el Arq. Alfredo Daniel ARJONA.

Que el 10 de abril del año en curso, a través de la Nota Nº 0603/15, el Arq. ARJONA recusa al Jurado designado en el Concurso fundando su presentación en lo que a su entender constituye el derecho de recusar y en que, supuestamente, de la simple lectura de los dictámenes producidos por los Jurados actuantes en Expedientes Nº 14.316/13 y Nº 14.447/14, "... se deduce sin necesidad de otra prueba la falta de sujeción a la reglamentación en vigencia de forma y de fondo y de la presencia de errores y omisiones".

Que el recusante abunda en sus conceptos manifestando que "si otra prueba fuera necesaria, basta como prueba de tal afirmación la disposición de la devolución del expediente a fin de que el jurado analizara nuevamente el trabajo que debiera haber realizado adecuadamente en la primera oportunidad".

Que de conformidad con el procedimiento establecido en el Artículo 29 del Reglamento de Concursos para la Provisión de Cargos de Jefes de Trabajos Prácticos y





Avda. Bolivia 5.150 - 4.400 SALTA T.E. (0387) 4255420 - FAX (54-0387) 4255351 REPUBLICA ARGENTINA e-mail: unsaing@unsa.edu.ar

> **©** 0 0 1 8 5. Expediente N° 14.495/14

Auxiliares Docentes de Primera Categoría, aprobado por Resolución CS Nº 661/88, se notificó el contenido de la recusación a los integrantes del Jurado designado, a fin de que presenten los correspondientes descargos.

Que los tres miembros titulares del Jurado coinciden en manifestar que los argumentos vertidos por el Arq. ARJONA no reconocen encuadre en ninguna de las causales de recusación previstas en el Artículo 27 de la normativa citada.

Que en el descargo del Arq. Eduardo PAZ COSTA, tercer miembro suplente, se manifiesta la inadmisibilidad de la recusación interpuesta en su contra por supuestos errores y omisiones cometidos en expedientes anteriores, toda vez que el docente nunca actuó en aquellos como jurado titular.

Que el Artículo 29 de la reglamentación aprobada por Resolución CS Nº 661/88 y sus modificatorias, establece que las recusaciones contra los miembros del Jurado deben presentarse "... con causa fundada acompañada por las pruebas que se hicieren valer".

Que los argumentos vertidos por el Arq. ARJONA, efectivamente, no se encuadran en las causales taxativamente enunciadas en el Artículo 27 del ya citado Reglamento de Concursos.

Que el recusante tampoco acompaña a su escrito prueba alguna que sustente sus dichos, pretendiendo hacer valer como tales expedientes en los que se sustanciaran concursos anteriores, con la actuación de algunos de los miembros del Jurado designado en autos, sin identificarlos de manera alguna.





Avda. Bolivia 5,150 - 4,400 SALTA T.E. (0387) 4255420 - FAX (54-0387) 4255351 REPUBLICA ARGENTINA e-mail: unsaing@unsa.edu.ar

№ 00 185

Expediente Nº 14.495/14

Que suponer que el requerimiento, por parte del Consejo Directivo, de una ampliación de dictamen constituye indicio de falta de idoneidad o corrección en la labor del Jurado, significa –cuanto menos- el desconocimiento de la normativa aplicable.

Que el pedido de ampliación o aclaración de dictamen constituye una alternativa válida, perfectamente reglada por el orden normativo vigente y no habilita en modo alguno la suposición de insolvencia en la materia por parte de los miembros del Jurado.

Por ello y de acuerdo con lo aconsejado conjuntamente por las Comisiones de Asuntos Académicos y de Reglamento y Desarrollo, mediante Despacho Nº 121/2015 y Nº 41/2015, respectivamente,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA

(en su VII Sesión Ordinaria, celebrada el 10 de junio de 2015)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- No hacer lugar a la recusación interpuesta por el Arq. Alfredo Daniel ARJONA, en contra del Jurado designado por Resolución Nº 003-HCD-2015, para actuar en la convocatoria a Concurso Público para cubrir dos cargos de Auxiliar Docente de Primera Categoría Reglar, con Dedicación Simple, para la asignatura "Sistemas de Representación" de los planes de estudio vigentes de las carreras de Ingeniería de esta Facultad, por no encuadrarse en las causales previstas en el Artículo 27 del Reglamento aplicable ni estar acompañada de documentación probatoria alguna.

ARTÍCULO 2º.- Hágase saber, comuníquese a Secretaría Académica de la Facultad; al Arq. Alfredo Daniel ARJONA; a la totalidad de los miembros del Jurado; al resto de los aspirantes



Avda. Bolivia 5.150 - 4.400 SALTA T.E. (0387) 4255420 - FAX (54-0387) 4255351 REPUBLICA ARGENTINA e-mail: unsaing@unsa.edu.ar

Expediente Nº 14.495/14

inscriptos en el Concurso Público; al Departamento Docencia; a las Direcciones Generales Administrativas Económica y Académica y gírese a esta última para su toma de razón y demás efectos.

0

RESOLUCIÓN FI № 0 0 1 8 5 -CD-2015

DIE. MARTA CECELIA POCOVI SECRETARIA ACADEMICA FACULTAD DE INDENIENA-UNIO IND. EDGARDO LING SHAM DECARO PACULTAD DE INCESSA - UNS